

LEY DE 23 ABRIL DE 1992

JAIME PAZ ZAMORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Primero.- Declárase de prioridad nacional la construcción de la carretera asfaltada Tarija - Entre Ríos - Villamontes.

Artículo Segundo.- Incorpórase esta carretera a la red fundamental caminera del país.

Artículo Tercero.- Autorízase a los Ministros de Transportes Comunicaciones y Aeronáutica Civil, de Planeamiento y Coordinación y de Finanzas concretar financiamiento internacional para su construcción.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los trece días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos años

Fdo. Guillermo Fortún Suárez, Gastón Encinas Valverde, Elena Calderón de Zuleta, Oscar Vargas Molina, Walter Villagra Roday, Ramiro Argandoña Valdéz.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintitres días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos años.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA, Samuel Doria Medina Auza, Jorge Quiroga Ramírez, Carlos Aponte Pinto.